

# **ACUERDO INTERPROFESIONAL DE DESARROLLO AGRONÓMICO DE AMBITO NACIONAL (PLAN 2014) PARA LAS CAMPAÑAS 2.008/09 A 2.013/14**

Que se formaliza entre la Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ASAJA), la Confederación Nacional de Cultivadores de Remolacha y Caña Azucareras (CNCRCA), la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG), y la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA) de una parte,

Azucarera Ebro SLU de otra, y

La Asociación para la Investigación y Mejora del cultivo de la remolacha azucarera (AIMCRA) de otra

## **INTRODUCCIÓN**

La reestructuración del sector azucarero en España como consecuencia de la OCM del azúcar establecida en los Reglamentos (CE) 318, 319 y 320 de 2006, ha dado lugar a un nuevo marco para la producción de remolacha que ha quedado definitivamente clarificado con la presentación en el primer trimestre del 2008 de los Planes de Reestructuración por parte de las empresas Azucarera Ebro y ACOR.

Conforme a ese nuevo marco se ha planificado la reducción de la cuota azucarera española al 50% a partir de la campaña 2009/10, y en consecuencia a partir de ese momento se dispondrá de unas ayudas europeas, que unidas a las ayudas establecidas por las comunidades autónomas proporcionarán una situación de estabilidad en los ingresos de la remolacha hasta la finalización de la OCM.

A partir de entonces se abre una etapa de nuevo incierta, pero para la cual lo más previsible es que puedan presentarse dificultades adicionales a las actuales para la consecución de ayudas suplementarias al cultivo, acercándose las condiciones de venta de la raíz, a las circunstancias del mercado.

Por otro lado la evolución de los costes del cultivo es un factor de incertidumbre importante, por cuanto hay variables externas y no manejables (precios del petróleo y su impacto en el gasoleo y los fertilizantes, entre otras) que pueden hacerlos limitantes, tanto para la remolacha como para otros cultivos.

Sin perjuicio de que la interprofesión remolachero-azucarera realizará el máximo esfuerzo para alcanzar en cada momento los mejores precios para la

remolacha, recabando cuantas ayudas suplementarias sean posibles, será necesario para poder competir en ese escenario en las mejores condiciones, realizar un esfuerzo agronómico, que sitúe el cultivo en las mayores cotas de competitividad, tanto por el incremento de los rendimientos, como por el control de los costes del mismo. Para ello, España tiene que desarrollar un modelo de cultivo rentable para el agricultor y para la industria, que al mismo tiempo sea agronómica y medioambientalmente sostenible.

Para cumplir el objetivo anterior, poniendo de manifiesto el compromiso de la Interprofesión con el futuro del Sector, nace el Plan 2014, que se define como un proyecto agronómico de mejora de la competitividad de la remolacha.

Las mejoras técnicas en la práctica del cultivo siguen siendo necesarias a pesar de los avances en productividad que se han consolidado en los últimos años. El nuevo escenario de rentabilidad que se presenta en el horizonte hace insuficiente ese estándar de tecnificación, y se hace preciso elevar el nivel medio de productividad, junto a un recorte de los costes de producción donde sea posible.

La Interprofesión, está convencida de que hay margen importante para la mejora. Tanto en el Norte (Siembra primaveral), como en el Sur de España (Siembra Otoñal), se puede comprobar la enorme variabilidad de rendimientos obtenidos por agricultores de la misma comarca, en explotaciones con condiciones similares de suelo y clima, lo que demuestra el potencial de mejoras sustanciales en el cultivo.

La divulgación generalizada, utilizada en anteriores programas agronómicos de desarrollo de la productividad que tuvieron gran éxito en el pasado, no es suficiente para afrontar los nuevos retos que el cultivo tiene ante sí, que exigen recomendaciones particulares para producir avances significativos como los que la interprofesión estima necesarios.

Paralelamente, y como desafío adicional, la remolacha se enfrenta a una progresiva restricción en la normativa para el uso de productos fitosanitarios para la protección del cultivo, que puede ser un factor limitante grave para su viabilidad. Desde la Interprofesión se van a tomar iniciativas para intentar que esa normativa finalmente sea menos dura pero, además de esto, es una prioridad buscar vías alternativas de protección y transmitir las acertadamente.

Teniendo en cuenta lo hasta aquí expuesto, y con objeto de llevar a cabo un programa agronómico que incremente significativamente la productividad de la remolacha en nuestro país, las Organizaciones Profesionales Agrarias, y Azucarera Ebro SLU, representativas respectivamente de los sectores productor y transformador, formalizan el presente acuerdo interprofesional de desarrollo del cultivo remolachero, que se regirá por las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **Primera: OBJETO**

**1.1** El presente Acuerdo, tiene por objeto, establecer líneas de colaboración interprofesional que impulsen en nuestro país un incremento a corto plazo de la productividad de la remolacha , compatible con un incremento de la rentabilidad del cultivo, y ello, en condiciones agronómicas y medioambientalmente sostenibles.

Las acciones a poner en marcha se agrupan dentro de un plan agronómico de desarrollo de la competitividad para la remolacha denominado "Plan 2.014", (en adelante "El Plan",) cuyo contenido para cada una de las Comunidades autónomas en las que se aplicará figura como Anexo del presente Acuerdo.

### **Segunda: DURACION**

**2.1** El presente Acuerdo Interprofesional se establece para el período comprendido entre la campaña 2.009/10, y la campaña 2.013/14, ambas inclusive, en el caso de remolacha de siembra primaveral. Para la remolacha de siembra Otoñal, extenderá suplementariamente sus efectos a la campaña 2.008/09

### **Tercera: AMBITO**

**3.1** El presente Acuerdo interprofesional es de aplicación a la totalidad de la producción de remolacha de los agricultores entregada en fábricas pertenecientes a Azucarera Ebro SLU.

El Acuerdo no invalidará los planes sectoriales que el sector agrario haya podido acordar con las respectivas administraciones autonómicas. De hecho donde haya un plan firmado por el sector agrario con las administraciones, este prevalecerá sobre el Plan 2014, salvo que muestre la voluntad de integrarse en él.

### **Cuarta: OBJETIVOS**

**4.1** En el escenario de que la evolución de los costes variables del cultivo de la remolacha, siga la misma cadencia que en el resto de los cultivos competitivos, sin obviar la trascendente importancia de las ayudas que el sector pueda recabar para el cultivo, considerando el ahorro en consumo de insumos que pueda producirse sin menoscabar los aumentos de producción, así como que la evolución de los costes depende de variables externas muchas veces

incontrolables, la rentabilidad adecuada podría obtenerse en base a la consecución de los objetivos mínimos de rendimiento en remolacha tipo, que se concretan a continuación, obtenidos como media a la finalización del período de aplicación del Plan

<b>Siembra Otoñal</b>	<b>2010/11</b>	<b>2013/14</b>
<b>Sur regadío</b>	90 t/ha	<b>105 t/ha</b>
<b>Sur seco</b>	60 t/ha	<b>65 t/ha</b>

<b>Siembra Primavera</b>	<b>2010/11</b>	<b>2013/14</b>
<b>Norte</b>	105 t/ha	<b>120 t/ha</b>

La mejora del rendimiento será progresiva pero no regular, estableciéndose para ambos tipos de siembra, un valor intermedio de referencia, válido sólo a efectos de seguimiento y control, que se corresponde con el de la campaña 2.010/11. La cuantificación de los objetivos de rendimiento se hace solamente como una meta técnica a alcanzar con el Plan, y en ningún caso para que tales objetivos se utilicen como criterio o requisito para el cobro de eventuales ayudas directas al cultivo.

#### **Quinta: LINEAS DE ACCION DEL PLAN**

**5.1** Con el alcance y la concreción que se detalla en cada caso en los Anexos técnicos que para su aplicación en cada Comunidad Autónoma se adjuntan al presente Acuerdo, la Interprofesión remolachero/azucarera, acuerda la puesta en marcha del Plan 2.014, en base a las líneas de acción que se mencionan a continuación:

#### **5.2 Asesoramiento personalizado.**

El éxito obtenido en la experiencia previa de asesoramiento personalizado, desarrollado en los planes piloto de producción integrada gestionados de manera interprofesional en los últimos ejercicios en colaboración con las Comunidades Autónomas, aconseja utilizarlo como herramienta básica en la implementación del Plan 2.014. Para ello, se establecerá una red básica de técnicos cualificados, que aconsejen individualmente a los agricultores en base a los protocolos de producción integrada elaborados por la interprofesión bajo la coordinación de AIMCRA y que han sido previamente aceptados por los órganos competentes en cada una de las Comunidades Autónomas con implantación remolachera.

Es totalmente necesario realizar los contactos oportunos con las Comunidades Autónomas para revisar las normas de Producción Integrada y eliminar y/o simplificar todos aquellos requisitos que puedan provocar importantes problemas a los remolacheros.

5.2.1 Se constituirán Agrupaciones de tecnificación dirigidas por un técnico cualificado con dedicación prioritaria, y presencia continuada en el campo, que ampararán un máximo de 150 agricultores o 600 has para la remolacha de siembra primaveral, y de 50 UHC, ó 400 has para la remolacha de siembra Otoñal.

La adhesión por parte de los agricultores a las Agrupaciones de tecnificación, será voluntaria, exigiéndose a los mismos, la disposición a introducir en su explotación el modelo óptimo de cultivo.

5.2.2 Las Agrupaciones de producción integrada (APIs) constituidas con anterioridad a la firma del presente acuerdo y al amparo de normativas autonómicas, son fórmulas que convergen con el asesoramiento personalizado que defiende el Plan, y en consecuencia se promueve su continuidad. A través de la organización y funcionamiento del Plan, se tratará en lo posible de orientar y supervisar esas agrupaciones para que les sean de aplicación lo previsto para las Agrupaciones de tecnificación que se citan en éste.

5.2.3 La constitución, funciones de los técnicos, características y número de agrupaciones a crear, se detallan para cada Comunidad Autónoma, en los anexos que acompañan al presente Acuerdo Interprofesional.

**5.3 Formación Técnica.** Se encargará a AIMCRA, la preparación, gestión y coordinación de los cursos de formación que se impartirán entre agricultores y personal técnico tanto de dentro como de fuera del Sector, todo ello, de Acuerdo con la planificación que para cada campaña aprueben los órganos de dirección del Acuerdo.

**5.4 Campañas de revisión y evaluación de equipos.** Se programarán anualmente para cada una de las Zonas remolacheras, campañas de revisión gratuita de maquinaria (abonadoras, sembradoras y equipos de pulverización) y evaluación de equipos de riego, valorándose en cada caso, por parte de los órganos de dirección del Plan, la posibilidad de contratar externamente dichos servicios, a empresas especializadas o bien, coordinar la realización de los mismos a través de las Consejerías de Agricultura de las administraciones autonómicas afectadas. En ningún caso esta línea de acción deberá suponer un coste adicional para los remolacheros.

**5.5 Divulgación.** Con independencia de la divulgación individual inherente al asesoramiento del cultivo, se realizará cada campaña durante el período de vigencia del plan un programa de divulgación generalizada que comprenderá la realización de campos demostrativos en los que se lleve a cabo el cultivo de acuerdo con las técnicas aconsejadas en el Plan, así como la difusión de material divulgativo, y la realización de jornadas informativas.

La planificación anual de las acciones a desarrollar se aprobarán en los diversos comités de gestión del Plan que mas adelante se detallan

**5.6 Prolongación del ciclo de la remolacha** .Para la remolacha de siembra primaveral, de conformidad con los estudios prospectivos realizados, y con objeto de aprovechar al máximo las posibilidades de producción de la Zona Norte, la interprofesión, a través de las Mesa Zonal del AMI, determinará cada campaña el periodo idóneo de molturación, considerando la conveniencia en su caso de posponer el inicio de las operaciones de la misma.

**5.7 Captación de nuevas zonas de cultivo e incorporación de nuevos agricultores.** Por parte de los Comités Zonales del AMI correspondientes, y en la medida que sea compatible con la producción de remolacha de cuota, se establecerá cada campaña un volumen de remolacha a contratar en zonas de nuevos regadíos ó en aquellas sometidas a un proceso de modernización del riego preexistente, tratando de incorporar al cultivo a nuevos agricultores

**5.8 Renovación del parque de maquinaria.** A partir de la firma del presente Acuerdo, y en un plazo máximo de 6 meses, se realizará un inventario detallado de la disponibilidad de maquinaria de recolección y limpieza en cada una de las Zonas remolacheras, con objeto de diagnosticar las necesidades de reposición o de ampliación del número de las mismas, necesarias para cubrir los requerimientos del Plan. Una vez realizado el mismo, y en el plazo de otro seis meses, se presentará para su aprobación a las Comunidades Autónomas correspondientes, un programa de subvenciones para la adquisición de cosechadoras y grandes maquinas limpiadoras/cargadoras, con prioridad para empresas de servicios o agricultores agrupados que pretendan dedicarlas a un uso común, siempre y cuando se considere oportuno y no suponga un desvío de presupuesto de otras partidas del Plan.

**5.9 Rotación mínima.** En la Zona Sur, La Mesa Zonal de seguimiento del AMI, podrá establecer, cada campaña o para el período completo de vigencia del Plan 2.014, exigencias especiales relativas al período mínimo de rotación del cultivo, para hacer éste compatible con la obtención de un rendimiento adecuado y el mantenimiento de un riguroso saneamiento de las tierras tradicionales de cultivo.

**5.10 Mantenimiento de la Sanidad al final del ciclo.** Con objeto de mantener/mejorar los rendimientos obtenidos durante el ciclo de desarrollo del cultivo, y en la medida que se disponga de fondos procedentes de la Comunidad Autónoma, se establecerán programas de apoyo a los tratamientos de final de ciclo (fungicida e insecticida). En ningún caso las ayudas podrán percibirse antes del tercer tratamiento en el caso del regadío, y del segundo en el caso del secano.

**5.11 Ayudas a las inversiones en drenaje.** Determinadas subzonas de regadío correspondientes a siembra Otoñal, verían sustancialmente incrementados sus rendimientos, si dispusieran de un adecuado sistema de drenaje. Una vez resueltos los problemas relativos a las infraestructuras

comunes por parte de los Organismos públicos, y en la medida de que haya disponibilidad de fondos compatibles con otras líneas prioritarias de acción del Plan, se podrá en marcha un programa de ayudas para las inversiones particulares en drenajes, en aquellas parcelas que vayan a sembrarse de remolacha.

## **Sexta. ÓRGANOS DE GESTION**

**6.1** El Máximo órgano de dirección del Plan 2.014 es el Comité Nacional de Gestión del Plan 2014, que se constituye con los mismos miembros de las Organizaciones Agrarias firmantes de este acuerdo, que componen la Mesa Nacional de Seguimiento del Acuerdo Marco Interprofesional (AMI), y con tantos representantes de Azucarera Ebro en dicha Mesa como el número de Organizaciones firmantes del presente documento.

Corresponderá al Comité Nacional de Gestión, a propuesta de Azucarera Ebro SLU, el nombramiento del Coordinador General del Plan, que formará parte del mismo y asistirá a sus reuniones con voz pero sin voto.

El Comité, estará permanentemente informado del desarrollo del Plan, y aprobará cada campaña a propuesta del Coordinador, los programas de aplicación de aquellas líneas de acción que tengan ámbito nacional, y los relativos a la participación de AIMCRA en el mismo

**6.2** Se crean, como órganos de gestión del Plan, los Comités Autonómicos del mismo, que estarán compuestos por un miembro de cada Organización Profesional Agraria firmante, y tantos miembros de Azucarera Ebro SLU. como OPAS firmantes. Los miembros de las mesas de seguimiento Zonal del Acuerdo Marco Interprofesional firmantes del presente acuerdo procederán a constituir los mismos en el plazo de un mes a contar desde la firma del presente Acuerdo.

Formarán parte de cada una de los Comités, con voz pero sin voto, el gerente de AIMCRA, y el Coordinador General del Plan.

**6.3** los Comités , se reunirán a petición de los representantes de uno u otro Sector, en el plazo de 72 horas a contar desde la petición de convocatoria. La misma, deberá ir acompañada del orden del día propuesto para la reunión.

**6.4** La Secretaría de los diversos Comités, la ostentará el Coordinador General del Plan

**6.5** Se autoriza la asistencia y asesoramiento en las reuniones de los Comités, de un miembro de los Servicios técnicos de cada Organización Profesional Agraria o Empresa , acompañando al titular o suplente nombrado por la Organización correspondiente.

**6.6** Se considera que un Comité aprueba un acuerdo, si este es respaldado por la mayoría simple de los vocales presentes o representados de

cada uno de los sectores agrícola e industrial. A estos efectos, se considera que cada uno de los Sectores representa al 50%

**6.7** Las Funciones de los Comités Autonómicos, se concretan con carácter General, en:

-Representar institucionalmente al Plan ante la Comunidad Autónoma de que se trate.

-Gestionar dentro de la Comunidad Autónoma correspondiente, la financiación de las diversas líneas de acción del Plan

-Proponer a las Comunidades Autónomas, en los casos que proceda, los requisitos de naturaleza agronómica que deban vincularse al cobro de las ayudas al cultivo otorgados por aquellas.

-Determinar cada campaña a propuesta de AIMCRA, los planes de divulgación/formación que deban realizarse en el ámbito la Comunidad Autónoma correspondiente

- Supervisar la formación y el funcionamiento de las Agrupaciones de Tecnificación, recabando del coordinador del Plan los informes precisos para desarrollar esta misión

- Determinar sobre los planes que se le propongan relativos a temas agronómicos relacionados con las líneas de acción del Plan

**6.8.** Los Órganos de Gestión del Plan 2014 se deberán coordinar con los órganos de gestión correspondientes de los planes sectoriales firmados o por firmar en las Comunidades Autónomas.

### **6.9 AIMCRA**

AIMCRA realizará funciones de coordinación y apoyo del Plan, que se concretan según:

-Elaborar y tener permanentemente actualizada la norma técnica del cultivo que sirva de base a la mejora de la productividad y a la optimización de los costes que persigue el Plan

-Planificar, elaborar y presentar en el Comité que en cada caso proceda para su aprobación, los planes relativos a formación y divulgación previstos en el Plan

-Facilitar a los técnicos, el cuaderno de campo para el seguimiento del cultivo por parte de los agricultores

-Realizar el seguimiento de los trabajos de los técnicos dedicados al asesoramiento personalizado, mediante reuniones periódicas, análisis de las incidencias, y propuesta de soluciones a los problemas planteados

-Elaborar propuestas relativas a los planes de revisión de maquinaria y equipos de riego, coordinando una vez aprobados por el Comité correspondiente, la realización de los mismos.

-Coordinar la red de avisos de tratamientos y la información sobre las necesidades de agua de riego, que permitan un acceso rápido y simple a todos los remolacheros, de los datos básicos para un cultivo óptimo.

## **6.10. COORDINADOR GENERAL DEL PLAN**

Se nombrará por el Comité Nacional de Gestión del Plan 2014, a propuesta de Azucarera Ebro, SLU,, en el plazo máximo de un mes a partir de la firma del presente Acuerdo, necesitándose para su nombramiento el apoyo mayoritario de aquél. Entre sus funciones prioritarias, sin ser exhaustivos, se contarán las siguientes:

-Impulsar la puesta en marcha de las diversas líneas de acción del Plan, supervisando los trabajos realizados en cada una de ellas

-Supervisar las labores encomendadas a AIMCRA, en el marco de los objetivos del Plan

-Coordinar la relación de AIMCRA, con los diversos Comités, y de estos con las Comunidades Autónomas correspondientes, proponiendo aquellas medidas y actuaciones que favorezcan la consecución de los objetivos del Plan

-Elaborar a la finalización de cada campaña de molturación un informe de actividad para cada Comité Autonómico, en el que se dé cuenta de los avances obtenidos en los objetivos del Plan en la Comunidad Autónoma de que se trate. El informe correspondiente a la remolacha de siembra otoñal, se presentará en el mes de Septiembre, y el de las Comunidades Autónomas de siembra primaveral, en el mes de Febrero

-Elaborar a la finalización de cada campaña, para su presentación ante el Comité Nacional, un informe anual de carácter nacional, donde se de cuenta de la marcha del Plan y de los avances producidos en el mismo. El informe se elaborará con anterioridad a la finalización del mes de Diciembre

-Elaborar en coordinación con AIMCRA, para su presentación ante las Comunidades Autónomas, o los Comités que procedan, propuestas relativas a:

-Planes de revisión de equipos de abonado, siembras y pulverización

-Subvenciones para la renovación de maquinaria

-Ayudas para los tratamientos de final de ciclo en Siembra Otoñal

-Ayudas para mejoras de drenajes en la Zona Sur

## **Séptima. ADHESIONES**

**7.1-** Las posibles adhesiones al presente Acuerdo, deberán ser aprobadas por unanimidad en el Comité Nacional de Gestión del Plan, y formalizarse por escrito en reunión del citado Comité

## **Octava. DISPOSICIONES FINALES**

**8.1-** Las líneas de acción del Plan con contenido económico, se adecuarán en su desarrollo, a los fondos que para el incremento de la competitividad del cultivo o para los programas de impulso a la Producción Integrada del mismo dispongan las Comunidades Autónomas.

**8.2-** El presente Acuerdo Interprofesional, se remitirá para su conocimiento al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, así como a las Comunidades Autónomas de Castilla y León, Andalucía, País Vasco y Rioja.

Lo que en prueba de conformidad firman en Madrid a 11 de diciembre del 2.008

AZUCARERA EBRO SLU

ASOCIACIÓN AGRARIA JÓVENES  
AGRICULTORES (ASAJA)

COORDINADORA DE ORGANIZACIONES  
DE AGRICULTORES Y GANADEROS (COAG)

CONF.NAL. CULTIVADORES DE  
REMOLACHA Y CAÑA  
AZUCARERAS (CNCRCA)

UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES  
Y GANADEROS (UPA)

ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN  
Y MEJORA DEL CULTIVO DE LA  
REMOLACHA AZUCARERA (AIMCRA)